

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

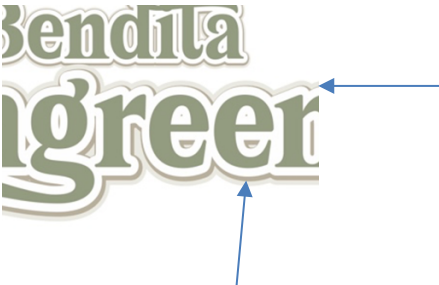
Oficio N° 9394 16 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0037743

Señora
Laura Camila Ramírez López

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Etiqueta aportada	Colores que no coinciden
	
	Colores que no fueron reivindicados 

En efecto, si bien en el formulario se señala que se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado y se aporta una etiqueta a color, se advierte que:

- El color **#686869** indicado anteriormente, no coincide con lo que se aprecia en la etiqueta.
- Adicionalmente, los dos colores señalados anteriormente no fueron reivindicados.
- Por otra parte, otros colores **#90987F**, **#949C84** y **#8F977E** presentan equivalencia entre sí (son similares).

Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

- Excluya la tonalidad **#686869** que no coincide con la etiqueta aportada.
- Sírvasse mencionar expresamente los colores que se aprecian en la etiqueta y que no fueron reivindicados en la casilla correspondiente del formulario.



Oficio N° 9394 16 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0037743

-Conforme a lo indicado anteriormente, sírvase mencionarlos utilizando para ello el mismo sistema de identificación empleado con las tonalidades que sí coincidieron con la etiqueta, esto es, el sistema hexadecimal.

-Sírvase indicar únicamente la tonalidad **#8F977E**, por cuanto es la que coincide plenamente con la etiqueta aportada, y suprimir las restantes **#90987F**, **#949C84**, dejando constancia expresa de ello en la respuesta al presente requerimiento.

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

"Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>".

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora